



0658

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: DISPONE PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, DEL 1° JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO, CAUSA RIT: O-1627-2017.

SANTIAGO, 14 NOV 2017

VISTOS:

1) .-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2).-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3).-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4).-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; 5) .-Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 6).- Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; y 7) Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2017, en la causa Rit: O- 1627-2017, caratulado " Jara/Frontera Sur/ Junji".

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 16 de marzo de 2017, don Carlos Miguel Jara Agüero, deduce demanda en procedimiento de aplicación general, por despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, en virtud del régimen de subcontratación, sea en forma solidaria o subsidiaria en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada legalmente por doña Desiré López de Maturana Luna, ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, solicitando en definitiva tener por interpuesta demanda en procedimiento de aplicación general por despido indirecto y cobro de prestaciones laborales, acogerla a tramitación y en definitiva declara: que el despido indirecto ejercido por el actor se encuentra ajustado a derecho; que el demandante estuvo sujeto a régimen de subcontración, respecto de la demandada, Junta Nacional de Jardines Infantiles; que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es solidaria o subsidiariamente responsable de sus obligaciones demandadas; que en la especie procede aplicar en contra de las demandadas la sanción del artículo 162, inciso 7° del Código del Trabajo y el pago de las prestaciones que correspondieren.

2.-Que, la aludida demanda fue acogida a tramitación, y fue individualizada bajo el RIT O- 1627-2017 del 1°Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, caratulada "Jara/ Frontera Sur/Junta Nacional de Jardines Infantiles".

3.- Que con 25 de octubre de 2017, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en conjunto con la parte demandante arriban a un acuerdo, el cual fue ratificado por el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, acuerdo que tiene el carácter de sentencia definitiva.

4.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos que preceden, resulta menester dictar un acto administrativo que apruebe el pago de la sentencia antes individualizada y ordene la confección del respectivo decreto de pago.





RESUELVO:

- 1.- PÁGUESE a don Carlos Miguel Jara Agüero, una suma única y total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos),
- 2.- GÍRESE cheque nominativo sin cruzar en favor de don Carlos Miguel Jara Agüero, por la suma indicada en el resuelvo anterior;
- 3.-IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la asignación presupuestaria 26.02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, del Presupuesto Vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



DLdeML/LRM/MJS/CE/VMMD/M
Distribución:
*Vicepresidencia Ejecutiva
*Departamento de Planificación.
* Departamento de FISCALÍA y Asesoría Jurídica
* Oficina de Partes.
* Ingreso: 399 (3)/2017

JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
14 NOV 2017
REFRENDADO

m. 1488 Folio 5602